



MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad con el inciso 3° del Art. 27 de la Constitución de la República, es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. **II)** Que de acuerdo con el numeral 12) del Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en relación con el Art. 19 de la Ley Penitenciaria y establece que: “La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rigen la presente Ley; así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios”. **III)** Que por Acuerdo número ciento noventa y siete, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, se instituyó la Granja Penitenciaria de Zacatecoluca en relación con el Acuerdo ciento ochenta y ocho de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciocho literal “d”, que fue declarada Centro Abierto, la Granja Penitenciaria de Zacatecoluca, en donde se albergan privados de libertad que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios y gozan de régimen basados en la confianza y autogobierno, establecido en el artículo 77 de la Ley Penitenciaria. **IV)** Que atendiendo la solicitud del señor Director General de Centros Penales, en oficio OF.DG. 1361/2019 de fecha 11 de noviembre del presente año, en donde expone la necesidad de una modificativa en cuanto a la clasificación en atención a su función y al tipo de centro, del Centro de Granja Penitenciaria y convertirlo en Centro de Detención Menor para Mujeres, Zacatecoluca. **V)** Que de acuerdo al del Consejo Criminológico Nacional en la justificación de clasificación de centro penitenciario con fecha 6 de diciembre del presente año, la reclasificación del mencionado centro permitirá, mejorar los espacios para la atención de las mujeres, ya que su infraestructura permitirá la mejor atención en salud a mujeres con enfermedades degenerativas, la cercanía a centros de salud especializados, además permitirá darle cumplimiento a las Reglas de Bangkok,

respecto al trato humano de acuerdo a su condición y acceder a hospitales de tercer nivel o tratamientos especializados como lo son los hospitales de San Salvador. Por otra parte, establecen que el desarrollo del trabajo agrícola y de emprendimiento, creando oportunidades de trabajo al recobrar su libertad, además contará con espacios adecuados para potenciar el tratamiento penitenciario. **VI)** Que de conformidad al Art. 148 y siguientes del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, la Dirección General de Centros Penales, es responsable de la organización y funcionamiento de los centros penitenciarios, la cual deberá clasificarlos según lo dispuesto en el Título IV Capítulo IV, artículo 75 y 79 de la Ley Penitenciaria; pudiendo modificar tal clasificación cuando ello se considere de beneficio a los fines del Sistema Penitenciario. **POR TANTO;** El suscrito, considerando atendible lo solicitado y de conformidad con los Arts. 27 de la Constitución de la República, art. 19 de la Ley Penitenciaria; 148 y siguientes, del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, **ACUERDA:** 1º) Modificar el Acuerdo número ciento noventa y siete, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el Acuerdo ciento ochenta y ocho de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciocho literal “d”, y reclasificarlo como “CENTRO DE DETENCIÓN MENOR PARA MUJERES, ZACATECOLUCA”, para trasladar a privadas de libertad clasificadas en el nivel tres de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Penitenciaria y al informe de justificación de clasificación del Consejo Criminológico Nacional, de fecha 6 de diciembre del presente año. 2º) La Dirección General de Centros Penales, deberá tomar las medidas necesarias para brindar apoyo con recurso humano, material, mobiliario y equipo; para el buen funcionamiento del centro y las medidas de seguridad, control y custodia necesarios, de conformidad al tipo de centro. 3º) Notificar de la presente modificativa a: La Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena. 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**


ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
MINISTRO

